



ACTA DE LA SESIÓN TELEMÁTICA CON CARACTER ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA CINCO DE MAYO DE 2020.

PARTICIPANTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo
D. José María Cano Cañadas
D. Sebastian Mora Pérez

CARGO

Alcalde - Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE
Interventor Acctal.
Secretario General.

No asisten con excusa:

D^a. María Mercedes Flores Sánchez Segundo Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y tres minutos del día cinco de mayo de dos mil veinte, se reúnen de forma no presencial, a través de la herramienta de videoconferencia "Cisco Webex" los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión telemática con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local," tras haber apreciado la Alcaldía en la convocatoria efectuada al efecto, que las medidas excepcionales de confinamiento establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en las disposiciones concordantes con al mismo (en vigor hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020), constituyen la situación excepcional de hecho que habilita la posibilidad de celebración de la presente sesión no presencial de la Junta de Gobierno Local

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE 2020.

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	1/18





La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 6 de marzo de 2020 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales de la Junta de Gobierno Local participantes, el acta de dicha sesión.

II.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. JOSÉ MANUEL VALVERDE LÓPEZ. (EXPTE 19/2396).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 17 de marzo y 29 de abril de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada en el expediente con fecha 20 de noviembre de 2019 la constitución de fianza por importe de 500,00 € que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros participantes en la sesión, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. JOSÉ MANUEL VALVERDE LÓPEZ con N.I.F nº 24.102.482-T licencia urbanística para acometer las obras de demolición de vivienda unifamiliar en Calle Alférez Torres nº 7 de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8565003VG1486N0001TU, en suelo urbano, Uso Residencial, Ordenanza nº 2 Manzana Cerrada con condiciones estéticas, de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecto Dª Raquel Ariza Martín, con fecha de visado del 28 de noviembre de 2019 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora..... 3.954,09 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: 130,48 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	2/18





TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe mínimo de 52,25 €, Epigrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 23,58 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. - La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

III.-EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE REAL Nº 34. (EXPT 20/116).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 24 de marzo y 29 de abril de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada en el expediente la constitución con fecha 16 de enero de 2020 de fianza por importe 300,00 €, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros participantes en la sesión, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN CALLE REAL Nº 34 de esta Ciudad, con N.I.F nº H-23613094, licencia urbanística para las obras del proyecto básico y de ejecución de instalación de elevador en Calle Real nº 34 de

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	3/18





esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8270026VG1487S, en suelo urbano, Casco Histórico, Ordenanza nº 1 Casco Histórico, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con Registro de Actuaciones Profesionales nº C-2020/00035 de fecha 9 de enero de 2020 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, (COAATJA) , salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo el siguiente condicionante punto 6.4 del informe técnico:

En estas obras, el redactor del proyecto y Dirección Facultativa de las obras, adoptará las medidas compensatorias para garantizar la adecuación del edificio a las condiciones básicas de accesibilidad, de acuerdo con los criterios del Documento de Apoyo DB-SUA/2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes, especialmente según el Anejo B Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectiva.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM	26.725,57 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	881,94 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,3%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 80,18 €, Epígrafe 2, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 113,63 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. - La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME		Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	4/18	





Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

IV.- RECTIFICACIÓN ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA HABILITAR PUNTOS DE CARGA DE AGUA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN EL T.M DE ALCALA LA REAL, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

Vista la propuesta del concejal delegado de Agricultura a efectos de rectificación acuerdo JGL de 29 de diciembre de 2017, de aprobación del *Proyecto de las obras necesarias para habilitar puntos de carga de agua para tratamientos fitosanitarios en diversos lugares del T.M. Alcalá la Real*, cuyo contenido literal es el que sigue:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2017, cuyo contenido literal y parcial es el siguiente:

"PRIMERO: Aprobar el proyecto de las obras necesarias para habilitar puntos de carga de agua para tratamientos fitosanitarios en diversos lugares del T.M. Alcalá la Real siendo el autor del proyecto el Ingeniero de Caminos D. Antonio M. Montañés López y el Director el Ingeniero Agrónomo D. Luis Rubio Pedraza con un presupuesto de ejecución material de 52.793,67 €, y un Presupuesto Total de 60.000,00 €, incluido dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios 20017 de la Excm. Diputación Provincial de Jaén según acuerdo publicado el 19 de diciembre de 2017 en el BOP número 240.

SEGUNDO. - Que no es necesario la concesión de licencia de obras a los efectos previstos en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía"

Visto que, en la fase de justificación de la inversión correspondiente a la indicada actuación, se ha advertido que el acuerdo transcrito de aprobación del proyecto, omitió hacer declaración expresa en cuanto a que el sistema de ejecución de las obras lo sería por Administración.

Visto el informe aclaratorio del Ingeniero de Caminos D. Antonio M. Montañés López, redactor del Proyecto, de fecha 27 de marzo de 2020, cuyo contenido literal es:

"Que en el Documento nº1 de la Memoria del proyecto, se omitió el texto que a continuación se detalla:

En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, el proyecto contempla la ejecución de las obras mediante los medios propios del Ayuntamiento, tal y como se refleja en la justificación de precios y en el resumen de presupuesto del proyecto, ya que concurren las siguientes circunstancias:

- 1. El Ayuntamiento cuenta con los servicios técnicos adecuados para la coordinación y organización de las obras proyectadas.*
- 2. El Ayuntamiento cuenta con los medios técnicos materiales y auxiliares suficientes para la adecuada ejecución de las obras.*

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	5/18





Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1.b) del TRLCSP y sobre la base de lo anteriormente expuesto, se considera que la ejecución de las obras por la propia Administración conllevará una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto."

Visto el informe del Ingeniero Agrónomo Municipal D. Luis Rubio Pedraza de fecha 22 de abril de 2020, donde literalmente dice:

"PROYECTO: PUNTOS DE CARGA DE AGUA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS
REFERENCIA: EXP: OB - 2017/75000
Nº DE OBRA: 17.126.002.237

En relación con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

INFORMA:

Tal y como se consideró al aprobar el proyecto por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2017 y al aprobar la licitación del suministro de materiales en la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2018 (Exp. De contratación C-18/1025), teniendo en cuenta la naturaleza, presupuesto y plazo de ejecución de las obras, estas se han ejecutado por los propios servicios del Ayuntamiento, al concurrir las siguientes circunstancias:

- Contar con los correspondientes Servicios Técnicos adecuados para la coordinación y organización de las obras proyectadas.
- Contar con medios técnicos materiales y auxiliares suficientes para la adecuada ejecución de las obras.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, 1, b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sobre la base de lo anteriormente expuesto, se considera que la ejecución de las obras por la propia Administración ha conllevado una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto (gastos generales + beneficio industrial del contratista)."

Considerando que el motivo de no haberse pronunciado el acuerdo de aprobación del proyecto en lo que respecta al sistema de ejecución de las obras fue debido a la omisión en el proyecto técnico de dicho extremo y teniendo en cuenta que las obras han sido ejecutadas por los propios servicios de este Ayuntamiento, por haber concurrido la circunstancia del art. 24.1 b) RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP (hoy art. 30.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017, por el que se aprobó el Proyecto de las obras necesarias para habilitar puntos de carga de agua para tratamientos fitosanitarios en diversos lugares del T.M. Alcalá la Real, siendo el autor del proyecto el Ingeniero de Caminos D. Antonio M. Montañés López y el Director el Ingeniero Agrónomo D. Luis Rubio Pedraza con un presupuesto de ejecución material de 52.793,67 €, y un Presupuesto Total de 60.000,00 €, incluido dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios 20017 de la Excm. Diputación Provincial de Jaén según acuerdo publicado el 19 de diciembre de 2017 en el BOP número 240, en el sentido

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	6/18





de adicionar al mismo que las indicadas **obras se ejecutaran por los medios propios de este Ayuntamiento por concurrir la circunstancia del art. 24.1.b) del TRLCSP** (hoy art 30.1b) LCSP)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a los efectos de su incorporación en el expediente de justificación de la inversión de la actuación realizada por este Ayuntamiento que se viene tramitando."

No promoviéndose debate sobre el asunto y sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros participantes en la sesión,
ACUERDA

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017, por el que se aprobó el Proyecto de las obras necesarias para habilitar puntos de carga de agua para tratamientos fitosanitarios en diversos lugares del T.M. Alcalá la Real, siendo el autor del proyecto el Ingeniero de Caminos D. Antonio M. Montañés López y el Director el Ingeniero Agrónomo D. Luis Rubio Pedraza con un presupuesto de ejecución material de 52.793,67 €, y un Presupuesto Total de 60.000,00 €, incluido dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios 20017 de la Excma. Diputación Provincial de Jaén según acuerdo publicado el 19 de diciembre de 2017 en el BOP número 240, en el sentido de adicionar al mismo que las indicadas **obras se ejecutaran por los medios propios de este Ayuntamiento por concurrir la circunstancia del art. 24.1.b) del TRLCSP** (hoy art 30.1b) LCSP)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a los efectos de su incorporación en el expediente de justificación de la inversión de la actuación realizada por este Ayuntamiento que se viene tramitando.

V.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JGL DE 24 DE ENERO DE 2020, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE) "CAMINO DE VILLALOBOS A ERMITA NUEVA" EXPTE 20/153.

Vista la propuesta del concejal delegado de Agricultura a los efectos de la Rectificación acuerdo JGL de 24 de enero de 2020, de solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía <Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere) "Camino de Villalobos a Ermita Nueva " Expte 20/153., cuyo contenido es el que sigue:

"Visto el requerimiento de subsanación realizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 28 de abril de 2020, en relación a la solicitud de subvención de este Ayuntamiento en relación a la inversión "Mejora del Camino Rural de Villalobos a Ermita Nueva" EXP. AV-23-2019-089, presentada al

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	7/18





amparo de la Orden Anuncio de 10 de diciembre de 2019 por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere), para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, donde entre otras, se requiere la subsanación de la incidencia:

“CÓDIGO INDICENCIA. 65.- NO se han empleado, para la elaboración de los precios que componen el presupuesto, los precios de la Tarifas TRAGSA para el año 2019.”

Visto que el motivo de no haberse empleado para la elaboración los precios que componen el presupuesto los precios de la Tarifas TRAGSA para el año 2019 ha sido, según el redactor del Proyecto, el haber empleado precios TRAGSA anteriores a la última rectificación realizada por la citada Consejería.

Visto que por el Ingeniero de Caminos redactor del Proyecto, D. Francisco Javier Díaz Hermoso, con número de colegiado 19.400, se ha procedido a subsanar la indicada incidencia ajustando los precios que componen el presupuesto a los precios de la Tarifa TRAGSA para el año 2019, quedando fijado el presupuesto por contrata asciende a la cantidad de 328.478,82 €.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo de este Ayuntamiento, D. Luis Rubio Pedraza, dando la conformidad al nuevo presupuesto adaptado a los precios TRAGSA vigentes.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Técnica por la que se detalla la actuación de las obras de mejora del “Camino de Villalobos a Ermita Nueva”, de titularidad municipal, figurando inscrito en el inventario municipal de bienes inmuebles con el número de asiento 894, con un presupuesto por contrata *de Trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (328.478,82 €)*.

SEGUNDO.- Rectificar el punto tercero del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020 , por el que se aprobó la solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía <Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía> (Plan Itinere) “Camino de Villalobos a Ermita Nueva”, en el extremo de que el importe de contrata de la subvención solicitada asciende a *Trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (328.478,82 €)*, una vez adaptado los precios de la Memoria Técnica de la actuación Obras de mejora del “Camino de Villalobos a Ermita Nueva” a los de la Tarifa de TRAGSA para el año 2019.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a los efectos de

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	8/18





su incorporación en el expediente solicitud de subvención dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere) "Camino de Villalobos a Ermita Nueva" EXP. AV-23-2019-089"

No promoviéndose debate sobre el asunto y sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros participantes en la sesión,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Técnica por la que se detalla la actuación de las obras de mejora del "Camino de Villalobos a Ermita Nueva", de titularidad municipal, figurando inscrito en el inventario municipal de bienes inmuebles con el número de asiento 894, con un presupuesto por contrata de *Trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (328.478,82 €)*.

SEGUNDO.- Rectificar el punto tercero del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020, por el que se aprobó la solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía <Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía> (Plan Itinere) "Camino de Villalobos a Ermita Nueva", en el extremo de que el importe de contrata de la subvención solicitada asciende a *Trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (328.478,82 €)*, una vez adaptado los precios de la Memoria Técnica de la actuación Obras de mejora del "Camino de Villalobos a Ermita Nueva" a los de la Tarifa de TRAGSA para el año 2019.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a los efectos de su incorporación en el expediente solicitud de subvención dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere) "Camino de Villalobos a Ermita Nueva" EXP. AV-23-2019-089

VI.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JGL DE 24 DE ENERO DE 2020, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE) "CAMINOS DE LOS CIERZOS" (EXPT 20/154)

Vista lo propuesta del concejal delegado de Agricultura relativa a la rectificación acuerdo JGL de 24 de enero de 2020, de solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía <Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere) "Caminos de los Cierzos" (Expte 20/154), cuyo contenido es el que sigue:

"Visto el requerimiento de subsanación realizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 28 de abril de 2020, en relación a la solicitud de subvención de este Ayuntamiento en relación a la inversión "Mejora

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQPME	Página	9/18





del camino de los Cierzos (De Casillas de Balazos a Moralejos)" EXP. AV-23-2019-088, presentada al amparo de la Orden Anuncio de 10 de diciembre de 2019 por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere), para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, donde entre otras, se requiere la subsanación de la incidencia:

"CÓDIGO INDICENCIA. 65.- NO se han empleado, para la elaboración de los precios que componen el presupuesto, los precios de la Tarifas TRAGSA para el año 2019."

Visto que el motivo de no haberse empleado para la elaboración los precios que componen el presupuesto los precios de la Tarifas TRAGSA para el año 2019 ha sido, según el redactor del Proyecto, el haber empleado precios TRAGSA anteriores a la última rectificación realizada por la citada Consejería.

Visto que por el Ingeniero de Caminos redactor del Proyecto, D. Francisco Javier Díaz Hermoso, con número de colegiado 19.400, se ha procedido a subsanar la indicada incidencia ajustando los precios que componen el presupuesto a los precios de la Tarifa TRAGSA para el año 2019, quedando fijado el presupuesto por contrata asciende a la cantidad de 206.237,23 €.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo de este Ayuntamiento, D. Luis Rubio Pedraza, dando la conformidad al nuevo presupuesto adaptado a los precios TRAGSA vigentes.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Técnica por la que se detalla la actuación de las obras de mejora del " *Mejora del camino de los Cierzos (De Casillas de Balazos a Moralejos)*", de titularidad municipal, figurando inscrito en el inventario municipal de bienes inmuebles con el número de asiento 894, con un presupuesto por contrata de *Doscientos seis mil doscientos treinta y siete euros con veintitrés céntimos (206.237,23 €)*.

SEGUNDO.- Rectificar el punto tercero del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020 , por el que se aprobó la solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía <Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía> (Plan Itinere) *"Mejora del camino de los Cierzos (De Casillas de Balazos a Moralejos)"* en el extremo de que el importe de contrata de la subvención solicitada asciende a *Doscientos seis mil doscientos treinta y siete euros con veintitrés céntimos (206.237,23 €)*, una vez adaptados los precios de la Memoria Técnica de la actuación Obras de *Mejora del camino de los Cierzos (De Casillas de Balazos a Moralejos)* a los de la Tarifa de TRAGSA para el año 2019.

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	10/18





TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a los efectos de su incorporación en el expediente solicitud de subvención dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere) *“Mejora del camino de los Cierzos (De Casillas de Balazos a Moralejos)”* EXP. AV-23-2019-088. “

No promoviéndose debate sobre el asunto y sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros participantes en la sesión,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Técnica por la que se detalla la actuación de las obras de mejora del *“Mejora del camino de los Cierzos (De Casillas de Balazos a Moralejos)”*, de titularidad municipal, figurando inscrito en el inventario municipal de bienes inmuebles con el número de asiento 894, con un presupuesto por contrata de *Doscientos seis mil doscientos treinta y siete euros con veintitrés céntimos (206.237,23 €)*.

SEGUNDO.- Rectificar el punto tercero del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020 , por el que se aprobó la solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía <Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía> (Plan Itinere) *“Mejora del camino de los Cierzos (De Casillas de Balazos a Moralejos)”* en el extremo de que el importe de contrata de la subvención solicitada asciende a *Doscientos seis mil doscientos treinta y siete euros con veintitrés céntimos (206.237,23 €)*, una vez adaptados los precios de la Memoria Técnica de la actuación Obras de *Mejora del camino de los Cierzos (De Casillas de Balazos a Moralejos)* a los de la Tarifa de TRAGSA para el año 2019.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a los efectos de su incorporación en el expediente solicitud de subvención dentro del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere) *“Mejora del camino de los Cierzos (De Casillas de Balazos a Moralejos)”* EXP. AV-23-2019-088.

VII.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Participación Ciudadana e Igualdad relativa a la Solicitud subvención para mantenimiento del Centro Municipal de Información de la Mujer (C.I.M) de Alcalá la Real, cuyo contenido es el que sigue:

“Vista la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	11/18





reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

Vista la Resolución de 15 de abril de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, (BOJA número 81 de 29 abril) por la que se convoca para el ejercicio 2020, la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer

Vista la documentación obrante en el expediente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO,

PRIMERO.- Solicitar una subvención por importe de **cincuenta y nueve mil ciento treinta y dos euros con veintidós céntimos (59.132,22€)** correspondiente al 50 % del gasto total de 118.264,45 € para el mantenimiento del Centro de Información a la Mujer, durante el año 2020, en virtud de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. (BOJA nº 125 de 1 de julio de 2016) modificadas por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50 de 13 de marzo) y Resolución de 15 de abril de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se efectúa la convocatoria para 2020. (BOJA número 81 de 29 de abril de 2020)

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la solicitud de esta subvención.

No promoviéndose debate sobre el asunto y sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros participantes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar una subvención por importe de **cincuenta y nueve mil ciento treinta y dos euros con veintidós céntimos (59.132,22€)** correspondiente al 50 % del gasto total de 118.264,45 € para el mantenimiento del Centro de Información a la Mujer, durante el año 2020, en virtud de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. (BOJA nº 125 de 1 de julio de 2016) modificadas por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50 de 13 de marzo) y Resolución de 15 de abril de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se efectúa la convocatoria para 2020. (BOJA número 81 de 29 de abril de 2020)

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	12/18





SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la solicitud de esta subvención.

VIII.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS POR AVOCACION

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía que han avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- **DECRETO 615/2020.** (Expte C-17/148) por el que se aprueba la modificación del contrato administrativo de servicios sociosanitarios EXP. C 17/0148, formalizado en fecha 31 de agosto de 2017 y adjudicado a la mercantil CLECE, S.A; modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, y consistente en: "La contratación temporal, mientras dure el estado de alarma decretado, de una Auxiliar de Clínica para la RGA "Sánchez Cuenca" de esta localidad como medida de refuerzo de su personal los fines de semana (sábados y domingos) y festivos, en horario de 14:30 a 21:00 horas. Este incremento de servicio importa un coste de 161,59 € /fin de semana sin IVA y 80,79 € festivo sin IVA, a razón de 6,5 horas/día"
- **DECRETO 619/2020.** (Expte C-619/2020) por el que se nombra a D. Custodio López Gallardo, Responsable del Contrato de FISIOTERAPIA E HIDROTERAPIA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES Y SALUD, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.
- **DECRETO 620/2020.** (Expte C-18/769) por el que se nombra a D. Custodio López Gallardo, Responsable del Contrato de SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN JUVENIL, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.
- **DECRETO 621/2020.** (Expte C-16/2222) por el que se nombra a D. Custodio López Gallardo, Responsable del Contrato de SERVICIOS DE COORDINACION, DINAMIZACION, MONITORES, SOCORRISTAS Y ATENCION AL PUBLICO, SERVICIO DE LUDOTECA, SERVICIOS ESTRATEGICO EN CENTRO MUNICIPAL DEPORTES Y SALUD, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	13/18





- **DECRETO 632/2020.** (Expte C-17/148) por el que se aprueba la modificación del contrato administrativo de servicios sociosanitarios EXP. C 17/0148, formalizado en fecha 31 de agosto de 2017 y adjudicado a la mercantil CLECE, S.A; modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, y consistente en:
"La contratación temporal, mientras dure el estado de alarma decretado, de un/a profesional de Enfermería para la Residencia de Mayores y Centro de Día "Nuestra Señora de las Mercedes" de esta localidad como medida de refuerzo de su personal los días festivos (sábados y domingos no incluidos), en horario de en el horario de 8:00 a 15:00 y de 19:00 a 21:00 horas. Este incremento de servicio importa un coste de 157,44€/día IVA incluido, dando comienzo la nueva prestación el próximo día 9 de abril de 2020."
- **DECRETO 635/2020.** (Expte C-16/1919) por el que se decreta la suspensión del contrato administrativo EXPTE. C- 16/1919. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA E HIDROTERAPIA, cuya adjudicataria es la empresa EXPERTOS EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., ante la imposibilidad de su ejecución como consecuencia de la limitación de la libertad de circulación de las personas que ha supuesto el R.D 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por R.D 476/2020 de 27 marzo y R.D 487/2020, de 10 abril, y medidas de contención de ámbito estatal, autonómico y local adoptadas que han supuesto el cierre de instalaciones y centro deportivos, y como ha sido en el caso del municipio de Alcalá la Real del Centro Municipal de Deportes y Salud, Pabellón Deportivo y otras instalaciones municipales. Dicha suspensión tendrá efectos desde el día 27 de marzo de 2020 y hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez cese la situación o medidas que la vinieran impidiendo, lo que será comunicado al contratista expresamente.
- **DECRETO 636/2020.** (Expte C-16/2222) por el que se decreta la suspensión parcial del contrato administrativo EXPTE. C- 16/2222. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN/DINAMIZADOR, MONITORES, SOCORRISTAS, ATENCIÓN AL PÚBLICO, ENVÍO DE LIMPIEZA LUDOTECA, SERVICIO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DEPORTE EN CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTE Y SALUD, cuya adjudicataria es la empresa EXPERTOS EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., ante la imposibilidad de su ejecución total como consecuencia de la limitación de la libertad de circulación de las personas que ha supuesto el R.D 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por R.D 476/2020 de 27 marzo y R.D 487/2020, de 10 abril, y medidas de contención de ámbito estatal, autonómico y local adoptadas que han supuesto el cierre de instalaciones y centro deportivos, y como ha sido en el caso del municipio de Alcalá la Real del Centro Municipal de Deportes y Salud, Pabellón Deportivo y otras instalaciones municipales. Dicha suspensión tendrá efectos desde el día 27 de marzo de 2020 y hasta

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	14/18





que dicha prestación pueda reanudarse, una vez cese la situación o medidas que la vinieran impidiendo, lo que será comunicado al contratista expresamente. Durante dicha suspensión se mantendrá la prestación de los servicios de coordinación y monitores de forma virtual.

- **DECRETO 639/2020.** (Expte C-18/769) por el que se decreta la suspensión parcial del contrato administrativo EXPTE. C- 18/769. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN JUVENIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, cuya adjudicataria es la empresa GRUPO MERLIN DEL SUR, S.L., ante la imposibilidad de su ejecución total como consecuencia de la limitación de la libertad de circulación de las personas que ha supuesto el R.D 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por R.D 476/2020 de 27 marzo y R.D 487/2020, de 10 abril, y medidas de contención de ámbito estatal, autonómico y local adoptadas que han supuesto el cierre de instalaciones juveniles, como ha sido en el caso del municipio de Alcalá la Real del Centro de Información Juvenil en el Edificio Joven, y otras instalaciones municipales. Dicha suspensión tendrá efectos desde el día 27 de marzo de 2020 y hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez cese la situación o medidas que la vinieran impidiendo, lo que será comunicado al contratista expresamente. Durante dicha suspensión se mantendrá la prestación de servicios parciales de juventud, con carácter virtual
- **DECRETO 644/2020.** (Expte C-18/769) por el que se rectifica el siguiente error material observado en el decreto número 639, firmado electrónicamente el día 14 de abril de 2020, en el que se resuelve decretar la suspensión parcial del contrato administrativo EXPTE. C-18/769. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN JUVENIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, cuya adjudicataria es la empresa GRUPO MERLIN DEL SUR, S.L, en el siguiente sentido:
Donde dice: " Considerando que el adjudicatario del contrato de servicios anteriormente indicado, mediante escrito presentado el pasado 31 de marzo de 2020, con número de registro de entrada electrónico 2020 3181, expone "no poder llevar a cabo la ejecución de los servicios, de Dinamización y Promoción Juvenil salvo las 10 horas semanales según justifico en el Anexo adjunto, como consecuencia de la limitación de la libertad de circulación de las personal que ha supuesto el R.D 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por R.D 476/2020 de 27 marzo y R.D 487/2020, de 10 abril, y medidas de contención de ámbito estatal, autonómico y local adoptadas que han supuesto el cierre de instalaciones juveniles, como ha sido en el caso del municipio de Alcalá la Real del Centro de Información Juvenil en el Edificio Joven, y otras instalaciones municipales" y, por ello, solicita "la suspensión parcial de la

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	15/18





ejecución del citado contrato y el reconocimiento de la indemnización de daños y perjuicios prevista en el indicado ART, en lo que respecta a la parte del contrato suspendida”.

Debe decir: “Considerando que el adjudicatario del contrato de servicios anteriormente indicado, mediante escritos presentados el pasado 31 de marzo de 2020, con número de registro de entrada electrónico 2020 3181, y el 6 de abril de 2020, con número de entrada electrónico 2020 3202, expone que “la ejecución del mismo ha devenido imposible a consecuencia de la situación de pandemia generada COVID-19 y de las medidas acordadas para su contención por el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento, desde 14 de marzo de 2020. En concreto, esta imposibilidad se manifiesta en las circunstancias de la cancelación expresa de la actividad objeto del contrato por las restricciones a la libertad de movimientos para evitar el contagio de COVID-19 establecidas en el RD 463/2020, y la normativa autonómica y local consecuente. III.- Que conforme establece el art. 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, el contrato quedaría suspendido automáticamente (total o parcialmente), previo reconocimiento de tal imposibilidad por parte del órgano de contratación” y, por ello, solicita “declare la suspensión de la ejecución del contrato en cuestión con efectos desde la fecha en que dicha suspensión se ha producido materialmente, y reconozca el derecho a indemnización por los conceptos citados en las cuantías que posteriormente se acrediten con documentos que prueben su abono por mi parte”.

- **DECRETO 675/2020.** (Expte C-17/960) por el que se decreta la suspensión del contrato administrativo EXPTE. C-17/0960. CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL “LA MOTA”, cuya adjudicataria es la empresa MACROSAD, S.C.A., ante la imposibilidad de su ejecución como consecuencia de la limitación de la libertad de circulación de las personas que ha supuesto el R.D 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por R.D 476/2020 de 27 marzo y R.D 487/2020, de 10 abril, y medidas de contención de ámbito estatal, autonómico y local adoptadas que han supuesto el cierre de instalaciones y centro deportivos, como ha sido en el caso del municipio de Alcalá la Real de La Escuela Municipal Infantil La Mota y otras instalaciones municipales. Dicha suspensión tendrá efectos desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez cese la situación o medidas que la vinieran impidiendo, lo que será comunicado al contratista expresamente. .- Reconocer al contratista, durante el periodo de suspensión del contrato a contar desde el día 16 de marzo de 2020, el derecho a las indemnizaciones y al resarcimiento de daños y perjuicio que se contempla en el art. 34.1 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, previa acreditación por aquél de manera documental fehaciente, de su realidad, efectividad y

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	16/18





cuantía, y acreditación por aquél que cumple con las condiciones que se establecen en el núm. 4 del apartado tercero de dicho precepto.

- **DECRETO 688/2020.** (Expte C-20/144) por el que se aprueba el expediente administrativo para la contratación de las obras de "RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA MURALLA DE LA PUERTA NUEVA EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE LA MOTA" DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), DENTRO DEL PROGRAMA 1,5% CULTURAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO C-20/0144), por procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente (arts. 119 y 159 LCSP) declarando urgente la tramitación de dicho expediente de contratación motivada en que se trata de una obra subvencionada por el Ministerio de Fomento, resolución de fecha 12 de diciembre de 2019 correspondiente a la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, de las bases reguladoras, por la que se conceden ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las entidades del sector público dependientes o vinculadas (Programa 1,5% Cultural), y, de conformidad con sus bases, debe estar iniciada en un plazo máximo de 6 meses desde la recepción del abono de la subvención y designando para el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del mismo al Área de Urbanismo, Obras y Oficina Técnica de este Ayuntamiento.
- **DECRETO 692/2020.** (Expte C-16/1476) por el que se proroga el contrato de SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE CENTROS MUNICIPALES. LOTE 2. entre ABENSAC, S.C.A. con CIF F-23.475.684 y este Ayuntamiento, para la prestación del Servicio de alimentación de las personas usuarias de centros municipales, hasta el 1 de mayo de 2021, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- **DECRETO 700/2020.** (Expte C-17/148) por el que se desestima la solicitud de suspensión del contrato administrativo EXPTE. C- 17/0148. CONTRATACIÓN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS ASISTENCIALES Y OTROS, en el Centro Ocupacional, cuya adjudicataria es la empresa CLECE, S.A., por no devenir imposible la ejecución de la prestación de los servicios de conformidad con las recomendaciones de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia, de fecha 6 de abril de 2020, y el informe de la Directora de Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 16 de abril de 2020, antes transcrito, debiendo, por tanto, continuar realizando tanto la atención domiciliaria de las personas usuarias de los centros como tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad ya sea de manera presencial o telefónica

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	17/18





compensando así el cierre incluso se realizan tareas y actividades de apoyo diario a la actividad de estas personas en su domicilio o entorno.

- **DECRETO 712/2020.** (Expte C-16/1476) por el que se proroga el contrato de SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE CENTROS MUNICIPALES. LOTE 1. entre CATERING LA ATALAYA con CIF 23.584.071 y este Ayuntamiento, para la prestación del Servicio de alimentación de las personas usuarias de centros municipales, hasta el 1 de mayo de 2021, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares.

IX. – RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Carlos Hinojosa ruego a la Presidencia se dé contestación a las preguntas formuladas en la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno Local coincidiendo con la celebración de Fitur, sobre la prórroga de los contratos de la Cabalgata y Actividades Culturales.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Fecha	20/05/2020 18:52:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66HXS5IEHJZ5JO5X4HMQKPME	Página	18/18

